

MONTE VERA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 063/2025

VISTO:

Exp. Int. N° 0489/2025 del HCM Proyecto de Ordenanza: "Implementación De Sentido Único De Circulación En Calles Del Municipio De Monte Vera", La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en particular su artículo 39 inciso 38, que otorga a los municipios la facultad de reglamentar la vialidad y el tránsito en el ejido urbano; La necesidad de optimizar la seguridad vial, ordenar el flujo vehicular y garantizar la circulación adecuada de peatones y conductores en el ámbito de la localidad; La importancia de establecer criterios de planificación urbana que reduzcan la siniestralidad, faciliten el tránsito y permitan un desarrollo ordenado de la movilidad en la ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento del tránsito urbano constituye una herramienta esencial para garantizar la seguridad vial, reducir la siniestralidad y optimizar la circulación en las zonas residenciales y comerciales de la localidad.

Que la coexistencia de doble sentido de circulación en arterias estrechas o de alta densidad genera riesgos concretos para la seguridad de peatones, ciclistas y conductores, además de contribuir al congestionamiento vehicular.

Que diversas experiencias en ciudades de la Provincia de Santa Fe y del país han demostrado que la implementación de sentidos únicos en calles urbanas mejora la fluidez, la seguridad y la previsibilidad de la circulación.

Que resulta necesario establecer criterios generales desde el Concejo, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas competentes, a determinar excepciones puntuales de doble circulación allí donde sea estrictamente necesario por razones de accesibilidad o funcionalidad urbana.

Que avanzar en la modernización y ordenamiento integral del tránsito constituye una política pública de alto impacto, orientada a una ciudad más segura, ágil y planificada para los vecinos y vecinas.

Que en fecha del 30 de septiembre de 2024, este cuerpo de concejales exhortó al DEM, mediante una minuta de comunicación (Exp. Int. N° 130/2024), a implementar el sentido único de calles en el ejido municipal de la localidad, detallando y puntualizando numerosos beneficios no solo para la circulación



vehicular, sino también para la circulación peatonal, destacándose por encima de todos la seguridad y el resguardo de la ciudadanía.

Es por ello que:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.

Artículo 1 – Establécese en el ejido urbano de la localidad el sentido único de circulación vehicular para todas las calles, con excepción de aquellas que, por razones técnicas, de seguridad vial o normativas específicas, resulten oportuno mantener en doble sentido.

Artículo 2 – Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes en materia de tránsito, seguridad vial y urbanismo, a determinar y reglamentar las calles que deban conservar el doble sentido de circulación, garantizando en todos los casos la adecuada señalización y comunicación pública de las medidas adoptadas.

Artículo 2 bis – El Departamento Ejecutivo podrá, mediante resolución fundada, establecer en forma temporal o permanente excepciones al régimen de sentido único en aquellas calles que, por razones técnicas, climáticas, de accesibilidad, seguridad u obras en ejecución, requiera mantener o restituir la circulación en doble sentido.

Artículo 3 – El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración y articulación con universidades públicas, organizaciones y otras entidades con competencia en la materia, para fortalecer la implementación, sostenibilidad y funcionamiento de la presente ordenanza.

Artículo 4 – El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de un plazo de 90 días desde la promulgación de la presente, un informe detallado sobre los avances de la implementación del sistema de circulación, indicando las calles exceptuadas y los fundamentos técnicos correspondientes.

Artículo 5 – Comuníquese, publíquese y archívese.


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


YAMELA KRAVEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA